

### **Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria**

*Anuncio del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía número 1757/2021, de 7 de junio de 2021, por la que se convocan las ayudas urgentes denominadas Ribactiva Avant, en el ejercicio 2021, que permitan minimizar el impacto económico provocado por la disminución de ingresos en los establecimientos comerciales minoristas por el Covid-19. BDNS identificador 568805.*

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568805>)

Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web [www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es). También de acuerdo con el artículo 16 denominado 'Publicidad de las bases reguladoras'

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 241/47000 denominada Subv. A. empresas para el fomento: Ribactiva asentada en la contabilidad del Presupuesto Municipal RC 202100021227 por importe de 90.000 euros.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. El objeto de la presente convocatoria es apoyar mediante una subvención denominada Ribactiva Avant 2021, a aquellos autónomos, microempresas y artesanos en el ámbito del comercio minorista, que desarrollan su actividad en el término municipal y que se han visto afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria.

Estas ayudas de urgencia denominadas Ribactiva Avant 2021 pretenden ayudar a sufragar los gastos corrientes que estos negocios han seguido soportando pese a la reducción de ingresos, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Los condicionantes se establecen en el artículo 1 de estas bases denominado 'Objeto'

Expresión de que la concesión. Se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva según el artículo 5. de las bases denominado procedimiento de la concesión

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Se establecen en el artículo 6 de estas bases denominado 'Beneficiarios y Requisitos'

Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Se establecen en el artículo 12 de estas bases denominado 'Tramitación, resolución y comunicaciones'

Plazo de presentación de solicitudes. Se establecen en el artículo 10 de estas bases denominado 'Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes'

Plazo de resolución y notificación. Se establecen en el artículo 12 de estas bases denominado 'Tramitación, resolución y comunicaciones'

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. Se establecen en el artículo 11 de estas bases denominado 'Documentación que debe acompañar la solicitud'

En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley. No se establece.

Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. Estando regulado en el artículo 10 de estas bases denominado 'Tramitación, resolución y comunicaciones'

Criterios de valoración de las solicitudes. Se establecen en el artículo quinto de estas bases denominado 'Procedimiento de la concesión, artículo 10 denominado 'Forma y plazo de presentación de solicitudes y 12 denominado 'Tramitación, resolución y comunicaciones'

Medio de notificación o publicación. Se establecen en el artículo 12 de estas bases denominado 'Tramitación, Resolución y Comunicaciones'

En Riba-roja de Túria, a 7 de junio de 2021.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.

2021/10298